

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 05 AGO 2019

Expediente 005 2019 – 00647 00

En atención a la reforma a la demanda presentada por el accionante y por reunir los requisitos legales del artículo 93 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- ADMITIR la presente reforma a la demanda promovida por **GRUPO ARKA S.A.S.** contra la sociedad **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA** (antes BANCO HELM BANK S.A., LEASING DE CRÉDITO S.A. – HELM FINANCIAL SERVICES y HELM LEASING S.A.).
- 2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, como quiera que aun no se ha notificado al demandado.
- 3.- El accionante deberá especificar y aclarar la medida cautelar que se pretende, precisando sobre qué bienes recae la inscripción deprecada.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC